

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año 17 pesetas
Seis meses 15
Tres id. 13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año 50 pesetas
Seis meses 26
Tres id. 14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 27 del actual, número. 259, aparece la siguiente Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Enseñanza Universitaria:

«En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Farmacología, Toxicología y Terapéutica y Medicina Legal veterinaria, Legislación y Derecho de Contratación de animales», de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, Madrid y Oviedo (León), dotadas con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requiere las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 21 años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser Profesor numerario de Escuela especial superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.
- 7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Es-

tado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria, equiparado al de Doctor por la séptima disposición transitoria del Decreto de 7 de julio de 1944, o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.
- e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.
- f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.º de este anuncio.
- g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.º.
- h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.
- i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliando en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia la documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquéllas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 16 de agosto de 1945.—
El Director general, P. O., Luis Ortiz».

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Burgos 25 de agosto de 1945.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR

Se recuerda a todos los Patronatos de fundaciones benéficas y benéfico-docentes, obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, en cumplimiento de los artículos 100 y 79 de las respectivas Instrucciones de 14 de marzo de 1899 y 24 de julio de 1913, que deben presentar los Presupuestos para 1946 de las Instituciones que administran, durante todo el mes de septiembre, de acuerdo con la Circular de 21 de abril de 1900, quedando conminado, el que no lo hiciere, con la sanción establecida en el artículo 111 de la primera de las Instrucciones citadas, que castiga con la multa de 25 a 500 pesetas a los que dejaren de hacerlo.

A la vez, me permito recordar a los Patronatos de las fundaciones benéfico-docentes la obligación que tienen de consignar en sus presupuestos, con destino a la Sección correspondiente del Ministerio de Educación Nacional, el importe del 1 por 100 de sus rentas, con cargo a la décima de administración e independientemente de las cantidades que han de consignar de otro 1 por 100 para las Juntas provinciales de Beneficencia por derechos de censura de cuentas, debiendo, en consecuencia, consignar para el Patronato por derechos de administración, el 8 por 100 de las rentas en lugar del 9 que venía percibiendo, todo ello en cumplimiento de O. M. de Educación Nacional de 20 de junio de 1940.

Burgos 24 de agosto de 1945.—
El Gobernador Presidente, Manuel Yllera García de Lago.

Diputación Provincial

Provisión de tres becas para los cursillos de la ESCUELA DE CAPATACES REGADORES DE PALENCIA

Deseosa esta Corporación de fomentar la enseñanza agrícola entre la gente del campo más capacitada, ha acordado crear tres becas para los cursillos de la Escuela de Capataces Regadores de Palencia, que darán principio el día 1.º de noviembre próximo.

Estos cursos se dividen en tres períodos de duración diferentes, comenzando el primer período a primeros de noviembre, siendo su duración aproximada de dos meses; el segundo, de mediados de marzo a mediados de abril, y el tercero, desde primeros de junio a mediados de julio.

Las becas o pensiones se subvencionan a razón de 300 pesetas al mes cada una, durante un plazo máximo de cinco meses.

Para poder aspirar a dichas pensiones deberán reunir los solicitantes los requisitos siguientes:

Ser natural y residente en la provincia de Burgos, mayor de 20 años, saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas, no tener defecto físico que le imposibilite trabajar normalmente, ser hijo de labrador y dedicarse a las labores del campo.

Para justificar los particulares mencionados, acompañarán la documentación siguiente:

Instancia, suscrita por el aspirante, dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, reintegrada con una póliza de 1.50 pesetas y un timbre provincial de peseta.

A continuación de la instancia informarán las autoridades locales Alcalde, Cura Párroco y Juez municipal, acerca de la naturaleza y vecindad del solicitante, actividades a que se dedica, si padece o no defecto físico que le imposibilite trabajar normalmente y si le considera apto para aprovechar las enseñanzas de la Escuela, así como también acerca de la contribución que, por todos conceptos, satisfaga el aspirante o sus padres.

La Diputación podrá, si lo estima conveniente, en vista de las instancias que se presentan, someterles a un ligero examen de aptitud.

El plazo para la presentación de instancias será el de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 29 de agosto de 1945.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.— P. A. de la C. G.— El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario,

Por el presente, que acordé publicar en este periódico, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 215 del corriente año, por robo realizado la noche del 20 al 21 del actual, en una cuadra de

la propiedad del vecino de Revilla del Campo, Máximo Cabia, de donde el autor o autores se apoderaron de un caballo de 6 años, pelo negro, alzada 1,500 metros, calceto de la pata izquierda, con un sobrehueso en la mano derecha, crin y cola cortas, una pinta blanca en el cuello producida por rozadura, herrado de las cuatro patas y en buenas carnes; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de lo robado y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima adquisición, poniendo todo ello a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Burgos a 29 de agosto de 1945.—Rafael R. Doncel.—El Secretario judicial, P. S., E. Mariano Manso.

D. Rafael Rodríguez Doncel, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido, por licencia del propietario,

Por el presente, que acordé publicar en este periódico, en proveído de hoy, dictado en el sumario número 217 del corriente año, por robo de un caballo y una manta en el domicilio de Fidel Santamaría Pardo, vecino de Villalbilla de Burgos, ocurrido en la noche del 19 al 20 del actual, cuyo semoviente es de las señas siguientes: potro de 18 meses, pelicano, pequeño, fuerte, herrado de las manos, cabezada de cuero, con anteojeras y cadena y la manta color obscuro, en mediano uso; ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la ocupación de lo robado y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre de no justificar su legítima adquisición, poniéndolo todo ello a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Burgos a 29 de agosto de 1945.—Rafael R. Doncel.—El Secretario judicial, P. S., E. Mariano Manso.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Burgos

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de ganado de labor y renta del término municipal de Burgos, que han de tributar por el régimen de amillaramiento, que las relaciones de los mismos, con el número de cabezas que poseen de cada clase, están expuestas en el Negociado de Hacienda de la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, a contar de la fecha, para que puedan quedar subsanados los errores que se hayan podido cometer al confeccionar dicha relación.

Igualmente se halla expuesto en este Negociado el resumen de cultivos, clases y superficies de este término, a los mismos efectos de amillaramiento.

Burgos 29 de agosto de 1945.— El Alcalde, Carlos Quintana.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Dando cumplimiento a los acuerdos tomados por esta Corpora-

ción, el Ayuntamiento de esta ciudad vende en pública subasta un motor marca «BALLOT», Semi-Diesel, de dos cilindros, 20 H. P., 450 r. p. m., con volante de tipo eléctrico, de aceite pesado.

La apertura de pliegos tendrá lugar el domingo, día 23 de septiembre próximo, en el salón de actos de esta casa consistorial, ante la mesa de subasta al efecto constituida, con las formalidades legales y hora de las doce y treinta minutos.

El tipo de subasta será de veintidós mil pesetas, sin que sean admisibles proposiciones que no le cubran.

Los pliegos se presentarán en sobres cerrados y lacrados en forma, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del día anterior a la apertura de los mismos, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina. Deberán estar reintegrados con timbre de la clase sexta (4.50 pesetas).

El pliego de condiciones se en-

cuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de venta de un motor de aceite pesado marca «BALLOT», que el Ayuntamiento de Medina del Pomar posee y vende, acepta dichas condiciones y se obliga a cumplirlas, ofreciendo por la adjudicación a su favor del referido motor, la cantidad de..... (en letra).

Y para tomar parte en la subasta acompaño resguardo que acredita haber ingresado en Depositaria municipal la cantidad del cinco por ciento del tipo inicial de subasta, como garantía de la misma.

(Fecha y firma del proponente).

Medina de Pomar 30 de agosto de 1945.—El Alcalde en cargos, Moisés Barga.

Pérdida perra de caza «pointer», desaparecida de Lermilla.

Razón: Radio Castilla.

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado 200.000.000 de pesetas
desembolsado 173.250.000 »
Reservas 122.416.039'56 »

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24.—(Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lermá, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

INDICE

pe los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de agosto último.

Número 172.....

Núm. 173.....

Núm. 174.....

Núm. 175.....

Núm. 176. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se dictan normas en relación con la apertura y funcionamiento de las fábricas chacineras y mataderos industriales para la próxima temporada de sacrificio de ganado de cerda correspondiente a 1945-1946.

Núm. 177.....

Núm. 178. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifica el artículo 37 de la Reglamentación del Trabajo en la Banca privada

Núm. 179.....

Núm. 180. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se amplía hasta el 1.º de noviembre próximo el plazo para legalización de armas.

Núm. 181. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda sobre beneficios fiscales para construcción de viviendas de la clase media.

Núm. 182. Gobierno civil. De-

creto Ley de la Presidencia del Gobierno sobre subsidios al personal obrero afectado por el paro originado por la escasez de suministro de energía eléctrica.

Núm. 183.....

Nóm. 184.....

Núm. 185.....

Núm. 186.....

Núm. 187. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura sobre campaña contra la plaga de la langosta.

Núm. 188. Gobierno civil. Disposición de la Dirección General de Agricultura abriendo concurso para adjudicación de tractores.

Núm. 189.....

Núm. 190.....

Núm. 191.....

Núm. 192.....

Núm. 193.....

Núm. 194. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno sobre fijación de precio base para la venta de los productos resineros de la actual campaña.

Núm. 195. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se regula el empleo de alcoholes vínicos e industriales para usos de boca y bebidas.

Núm. 196. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se aclara la vigente Reglamentación Nacional de Hostelería, Cafés, Bares y Similares.

Núm. 197.....